



II EDICIÓN DE LA BECA DE INVESTIGACIÓN EN SALUD MENTAL

BASES GENERALES

DEFINICIONES.

Beca: se refiere al certamen de la “**II Edición de la Beca de investigación en salud mental**”, patrocinada por Boehringer Ingelheim y organizado por la Fundación Instituto Español de Investigación Enfermera, entidad perteneciente al grupo del Consejo General de Enfermería de España y patrocinado por **Boehringer Ingelheim**, con domicilio social en **C/ Prat de la Riba, 50, 08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona)** y con CIF núm. **A08006470**, bajo los términos y condiciones descritos en estas bases.

Jurado: el Jurado del presente certamen estará compuesto por profesionales miembros del Instituto Español de Investigación Enfermera y otros miembros especialistas en salud mental, designados por el Consejo General de Enfermería. En ningún caso el personal de Boehringer Ingelheim participará en el Jurado.

Cuantía de la beca: significa la dotación descrita en el **Artículo 4** del presente documento y a la cual los participantes podrán optar mediante su participación en el presente certamen.

Entidad organizadora: se refiere a la Fundación Instituto Español de Investigación Enfermera, en los aspectos de promoción, difusión y organización del proyecto; y a Boehringer Ingelheim en lo relativo a la aportación económica de la beca como patrocinador de la misma.

Candidatos: sociedades científicas, fundaciones o cualquier tipo de entidad de ámbito sanitario que presenten proyectos cuyo investigador o investigadores principales sean enfermeros/as colegiados en cualquiera de los Colegios Oficiales del territorio nacional.

Territorio: el ámbito territorial del certamen será **todo el territorio de España**. Los participantes que no residan en España serán automáticamente descalificados.

CLÁUSULA DE GÉNERO.

Las menciones genéricas de “investigador principal” o “enfermera” que aparecen en los presentes estatutos se entenderán igualmente referidas a su correlativo masculino o femenino que en cada caso corresponda.

INTRODUCCIÓN.

Boehringer Ingelheim, con domicilio social en **C/ Prat de la Riba, 50, 08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona)** y CIF **A08006470**, a través del proyecto “**II Edición de la Beca de investigación en salud mental**”, desea implicarse con las enfermeras que quieran materializar un proyecto de investigación en salud mental, brindándoles su apoyo y recompensando especialmente aquellas iniciativas dirigidas a las personas con patologías mentales que llevan asociado un impacto funcional debido al deterioro cognitivo.



El objetivo de esta iniciativa es premiar un proyecto innovador que vaya a ser llevado a cabo y que beneficie a las personas con problemas de salud mental en materia de prevención, información, calidad de vida, acceso a tratamientos, lucha contra el estigma e integración social.

Las ayudas que comprenden esta “**II Edición de la Beca de investigación en salud mental**”, patrocinada por Boehringer Ingelheim, por un importe de **tres mil y dos mil euros (3.000 y 2.000 €)**, se entregarán a los **dos mejores proyectos** durante un acto que se celebrará **el 06 de noviembre de 2024**, en la ciudad de Madrid.

Las becas serán concedidas a las entidades ganadoras tras un certamen en el que se irá clasificando a los candidatos siguiendo el proceso de selección definido en las presentes bases.

Tanto la Fundación Instituto Español de Investigación Enfermera como el patrocinador Boehringer Ingelheim declinan toda responsabilidad, independientemente de su naturaleza, respecto a la puesta en marcha del proyecto.

La sociedad organizadora se reserva el derecho a realizar cualquier comunicación sobre los proyectos dotados de la beca, quedando entendido que el investigador principal del proyecto será informado anticipadamente de cualquier comunicación sobre el proyecto ganador para su previo acuerdo antes de su publicación o difusión.

ARTÍCULO 1: PARTICIPACIÓN.

1.1 - Bases de inscripción al certamen.

La participación en el certamen está abierta a cualquier sociedad científica, fundación o cualquier tipo de entidad de ámbito sanitario que presenten proyectos cuyo investigador o investigadores principales sean enfermeros/as colegiados/as en cualquiera de los Colegios Oficiales del territorio nacional, a excepción de los miembros del Jurado del certamen, de personal, de colaboradores o representantes (fijos o temporales) de la sociedad organizadora y de cualquier empresa que participe, directa o indirectamente, en la elaboración del certamen, así como del Consejo General de Enfermería de España.

No se solicitará aportación económica alguna a las entidades candidatas. Para participar en el certamen, los investigadores principales de las entidades candidatas deberán acreditar su identidad y cumplir las condiciones exigidas por la normativa relativa al ejercicio de la profesión de enfermera en el territorio nacional en cuestión.

La entidad candidata deberá remitir la solicitud y el modelo de memoria que se adjuntan en anexos cumplimentados siguiendo las normas de participación al correo electrónico **instituto@consejogeneralenfermeria.org** antes del **30 de septiembre de 2024** e indicando en el asunto “**II Edición de la Beca de investigación en salud mental, patrocinada por Boehringer Ingelheim**”.

Cualquier dossier de candidatura incompleto, erróneo, ilegible, enviado fuera de la fecha límite o por cualquier otra vía distinta a la prevista, será considerado nulo. Cada candidato deberá cumplimentar en su totalidad todos los campos del dossier de candidatura, de manera clara y adjuntando todos los documentos que considere necesarios.



Cada entidad candidata, así como los investigadores que formen parte de la candidatura, declaran tener total conocimiento y respeto por el conjunto de las disposiciones legales y normativas profesionales aplicables en España.

Cada entidad candidata sólo puede presentar un único proyecto.

Ni la entidad candidata, ni ninguno de los investigadores que formen parte de la candidatura, habrán resultado ganadores en otras ediciones anteriores de este mismo certamen.

El trabajo debe ser inédito y no debe haber recibido otro tipo de premio o galardón ni financiación total.

1.2 - Validez de participación en el certamen.

Las informaciones y los datos facilitados por las entidades candidatas deben ser exactos y veraces, so pena de exclusión del certamen y, llegado el caso, de retirarles la condición de ganadores.

Queda rigurosamente prohibido, independientemente del procedimiento utilizado, modificar o intentar modificar la parte resolutive propuesta del certamen, especialmente con el fin de modificar los resultados o de influenciar de modo desleal el fallo de los ganadores. Si se revela que un candidato ha sido elegido ganador o ha ganado, aparentemente, dotación alguna en detrimento de las presentes bases, por medios fraudulentos u otros medios distintos a los previstos en el proceso de selección de ganadores descrito por la sociedad organizadora, la beca no le será otorgada y será entregada a otro proyecto, sin perjuicio de las acciones susceptibles de ser emprendidas contra el participante por parte de la sociedad organizadora o de terceros.

1.3 - Elegibilidad de participación en el certamen.

Este certamen va dirigido a iniciativas existentes o futuras relacionadas con el impacto funcional que genera el deterioro cognitivo que sufren las personas con psicopatías, propuestas por una o más enfermeras que aporten beneficios a los pacientes. El proyecto deberá enmarcarse en este ámbito, centrado en el paciente, con el fin de mejorar su bienestar, y la puesta en marcha del proyecto se realizará en un plazo de un año con entrega de memoria de seguimiento a los 6 meses y al año desde la concesión de la beca.

Se priorizarán cinco campos fundamentales como temas de proyectos:

- **Información y prevención:** acciones dirigidas a informar al paciente, su entorno y al gran público sobre el impacto funcional que genera el deterioro cognitivo en las personas con problemas de salud mental y, en concreto, con psicopatías.
- **Formación de profesionales sanitarios:** formación y transmisión de conocimientos a los agentes implicados en el cuidado de estas personas, especialmente en el marco de la puesta en marcha de nuevas estrategias para prevenir el impacto funcional asociado al deterioro cognitivo en las patologías mentales.



- **Mejora de la calidad de vida:** iniciativas dirigidas a mejorar el bienestar de las personas con patologías mentales y deterioro cognitivo y funcional (ejemplos: valoración del paciente y de su entorno, apoyo para aceptar la enfermedad, autocuidado, autonomía, consejos en materia de higiene, mejora de la autoestima, etc.).

- **Mejora de la integración social:** iniciativas dirigidas a mejorar la integración social y laboral de estas personas y luchando contra el estigma, actuando sobre el aislamiento provocado por la enfermedad y el impacto social.

- **Mejora del acceso a tratamientos:** proyectos dirigidos a facilitar el acceso de estas personas, familiares y cuidadores a una atención integral de calidad. No se estudiará ningún proyecto cuyo beneficio para el paciente esté sujeto a un tratamiento con medicamentos.

Los proyectos presentados deben realizarse en el territorio nacional.

ARTÍCULO 2: NOMBRAMIENTO DE LAS ENTIDADES GANADORAS.

Una vez recibidos los dosieres de candidatura serán objeto de validación por parte de la sociedad organizadora, de conformidad con las presentes bases y criterios de admisibilidad previamente definidos.

A continuación, los dosieres aceptados serán transmitidos al Jurado. El Jurado evaluará la pertinencia y las iniciativas de los proyectos presentados, así como la viabilidad del proyecto y el perfil de los candidatos para llevarlo a cabo.

Tras esta fase de estudio, se designarán las entidades ganadoras en una reunión del Jurado del certamen. Los candidatos galardonados serán citados y recibirán la beca.

Los criterios para la selección de los dosieres de candidatura serán los siguientes, con una **puntuación de 1 a 5:**

- a- **Impacto en la calidad de vida del paciente y en la autonomía de estas personas.**
- b- **Relevancia del proyecto en el contexto elegido y ámbito de influencia.**
- c- **Viabilidad económica** respecto de la beca en juego.
- d- **Originalidad** e innovación de la iniciativa.
- e- **Integración** del proyecto en una de las cinco categorías descritas en el artículo 1, punto 1.3.

ARTÍCULO 3: MODALIDADES.

3.1 Acciones de promoción de la beca.

Las acciones de promoción del certamen podrán ser llevadas a cabo tanto por la Fundación como por el Consejo General de Enfermería, incluyendo las siguientes:



- Invitación a participar en el certamen.
- Comunicados a través de distintos medios profesionales tales como: congresos, página web de la sociedad organizadora, redes sociales u otros.

3.2 - Mecánica del certamen.

Se solicita a las entidades candidatas participantes en el certamen que cumplimenten el dossier de candidatura adjunto a las presentes bases y que lo remitan al correo instituto@consejogeneralenfermeria.org para poder realizar una evaluación completa.

La fecha límite de presentación de los proyectos por parte de los candidatos es el **30 de septiembre de 2024** y la resolución del certamen se llevará a cabo por el Jurado el **21 de octubre**, aunque no se hará pública hasta el **6 de noviembre de 2024**, fecha en la que se hará entrega de las becas.

ARTÍCULO 4: DOTACIÓN.

La dotación de este certamen es de **cinco mil euros (5.000 €) brutos**, y se distribuyen en 2 becas atribuidas a los 2 mejores proyectos con las siguientes cuantías: **3.000 € y 2.000 €**, a los cuales se le aplicarán, si procede, las retenciones que contemple la legislación fiscal vigente. Esta suma resultante se entregará a las entidades ganadoras directamente por la Fundación Instituto Español de Investigación Enfermera, una vez recibido el importe de la entidad patrocinadora.

Se estipula que la dotación de este certamen se concede exclusivamente para la realización del proyecto por parte de las entidades ganadoras. Las entidades ganadoras comunicarán a la sociedad organizadora cualquier información relativa a la evolución del proyecto, sin que por ello esta última se asocie o responsabilice de cualquier característica del proyecto. Las entidades ganadoras también se comprometen a enviar una memoria de seguimiento de la evolución del proyecto a los 6 meses y a la finalización del proyecto con los resultados del mismo.

La sociedad organizadora se reserva el derecho a comprobar, durante la implementación de los proyectos ganadores, la efectiva ejecución del mismo conforme a las condiciones descritas en el dossier, sin que por ello asuma responsabilidad alguna en cuanto a la ejecución del proyecto, la cual recaerá, en todos los ámbitos, exclusivamente en las entidades ganadoras.

ARTÍCULO 5: ENTREGA DE LA BECA.

Los investigadores principales de los proyectos ganadores serán informados por correo electrónico o por teléfono por la sociedad organizadora.

La concesión de la beca no puede ser impugnada bajo ninguna condición. En caso de fuerza mayor, la sociedad organizadora se reserva el derecho de anular el certamen. Las entidades ganadoras autorizan cualquier verificación relativa a su identidad y domicilio.



Cualquier información que se revelara falsa con relación a la identidad o dirección de las entidades ganadoras conllevaría la nulidad de su participación en el certamen y, llegado el caso, el reembolso de las cantidades percibidas.

El abono de la beca a los proyectos ganadores, se realizará mediante una transferencia a cada entidad ganadora para llevar a cabo el proyecto y tendrá pleno efecto liberatorio para la sociedad organizadora.

El patrocinador cubrirá los gastos de desplazamiento (en avión, tren o coche) de los investigadores principales en representación de las entidades ganadoras desde su domicilio al lugar del acto para la entrega de la beca. Se estipula que se cubrirán tan sólo los gastos de desplazamiento de los investigadores principales, excluyendo al resto de las personas pertenecientes al grupo de participantes.

ARTÍCULO 6: PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DE LAS ENTIDADES GANADORAS.

Salvo manifestación expresa en contrario, las entidades ganadoras se comprometen a prestar colaboración de tipo publicitario, sin cargo ni remuneración alguna por este concepto, si para ello fuere requerido por la Fundación Instituto Español de Investigación Enfermera o Boehringer Ingelheim, tales como autorización de publicación de su denominación social, nombres de los investigadores principales, dirección y/o fotografía, entrevista sobre la beca, información o artículos publicitarios en prensa, radio o televisión, todo ello durante una duración de tres (3) años desde la entrega de la beca.

La sociedad organizadora no hará uso alguno de los datos personales de las entidades ganadoras y de sus investigadores principales con fines comerciales.

Si alguna de las entidades ganadoras no estuviera de acuerdo, deberá notificarlo por correo a la dirección de la sociedad organizadora, en un plazo de quince (15) días a contar desde el anuncio de su beca.

ARTÍCULO 7: MODIFICACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes bases pueden modificarse en todo momento mediante una cláusula adicional de la sociedad organizadora, especialmente, si fuera necesario, en relación a las disposiciones legales y/o a las normativas profesionales aplicables. La cláusula adicional se publicará en las páginas web que editen las bases del certamen.

Entrará en vigor en el momento de su publicación online y se dará por aceptada por parte de cualquier entidad participante que se presente al certamen, a contar desde la fecha de entrada en vigor de la modificación.

Cualquier entidad participante que no acepte la o las modificaciones establecidas deberá abandonar el certamen.



ARTÍCULO 8: RESPONSABILIDADES.

Es responsabilidad de todos los participantes tomar las medidas oportunas para proteger sus datos personales y/o programas almacenados en su equipo informático ante cualquier ataque externo. Toda persona física se responsabiliza plenamente de su conexión a las páginas web que publiquen el certamen, así como las entidades candidatas al certamen de su participación en el mismo. La sociedad organizadora no podrá ser considerada responsable del uso fraudulento de los derechos de conexión o de atribución de una beca, salvo que se demuestre la existencia de una falta grave por parte de la sociedad organizadora. La sociedad organizadora se reserva el derecho a descalificar a cualquier entidad candidata que pudiera alterar el desarrollo de la inscripción al certamen, así como de anular, acortar, modificar, aplazar, prorrogar o suspender el certamen en caso de fuerza mayor que afectara la administración, seguridad, equidad, integridad o el buen desarrollo del certamen.

En ningún caso, la sociedad organizadora será responsable de dichas suspensiones y de sus consecuencias. No podrá reclamarse ninguna indemnización a ese respecto.

Igualmente, no se podrá responsabilizar a la sociedad organizadora por problemas de envío o pérdida de correo postal o electrónico (especialmente en lo relativo al envío de dossieres de candidatura y de dotaciones).

La entidad candidata se compromete a redimir e indemnizar a la sociedad organizadora en la hipótesis de que su responsabilidad se viera comprometida por no respetar las disposiciones legales y las normativas profesionales aplicables al participante.

ARTÍCULO 9: INFORMÁTICA, LIBERTADES Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos le informamos que los datos que nos ha facilitado serán incluidos en las actividades de tratamiento de la Fundación Instituto Español de Investigación Enfermera, como responsable del tratamiento. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestionar su participación en el certamen de la "II Edición de la Beca de investigación en salud mental", patrocinado por Boehringer Ingelheim, con base de legitimación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en las presentes bases legales. Sus datos serán tratados durante la duración del certamen y hasta la prescripción de posibles responsabilidades legales derivadas del mismo. En el caso de ser premiado, sus datos serán cedidos a BOEHRINGER INGELHEIM ESPAÑA S.A. (patrocinador del Certamen), con la finalidad de que puedan dar cumplimiento a las obligaciones legales contenidas en el artículo 18 del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica. Por ende, es necesario que BOEHRINGER INGELHEIM conozca la identidad de los profesionales sanitarios que hayan recibido una Transferencia de Valor en virtud del convenio firmado con la Fundación Instituto Español de Investigación Enfermera.

Asimismo, en caso de resultar ganador, su imagen podrá ser publicada en la web, redes sociales y medios de comunicación del responsable del tratamiento en base a la existencia de consentimiento del interesado, otorgado al aceptar las bases legales del presente Certamen.

Los datos únicamente serán accesibles a prestadores de servicios auxiliares externos vinculados contractualmente con la Fundación Instituto Español de Investigación Enfermera, tales como prestadores de servicios IT, asesorías y otros similares; y no serán cedidos a



terceros excepto a órganos de la Administración Pública cuando sea legalmente preceptivo.

El tratamiento de los datos personales facilitados se llevará a cabo adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la pérdida, uso indebido, alteración y acceso no autorizado a los mismos, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y el análisis de riesgos efectuados.

Para ejercer sus derechos en materia de protección de datos personales (acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y no sometimiento a decisiones automatizadas) podrá dirigirse a la entidad responsable del tratamiento, mediante petición escrita a:

Fundación Instituto Español de Investigación Enfermera

C/ Sierra de Pajarejo, 13 - 28023 Madrid (España)

E-mail: arcopo@ieinstituto.com

También puede ponerse en contacto con el DPO de la entidad responsable del tratamiento a través de correo electrónico a dpo@ieinstituto.com.

En caso de que el interesado considere que los anteriores derechos no han sido atendidos conforme a la legalidad vigente, podrá presentar la correspondiente reclamación de tutela de derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ARTÍCULO 10: DERECHOS DE IMAGEN Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las imágenes utilizadas en las páginas web donde se publique el certamen, los objetos representados, las marcas y denominaciones comerciales mencionadas, los elementos gráficos e informáticos y las bases de datos incluidas en dichas páginas web, son propiedad exclusiva de sus respectivos titulares y no podrán ser descargados, reproducidos o utilizados sin la autorización escrita de estos últimos, so pena de entablar diligencias civiles y/o penales.

Cualquier coincidencia de las características del certamen con las de otros proyectos ya existentes será puramente fortuita y no podrá incurrir en responsabilidad alguna por parte de las sociedades organizadoras o de sus suministradores de servicios.

La entidad candidata y, en su caso, los investigadores que formen parte de la candidatura, afirman ser autores de todo el contenido que somete en el marco del certamen y garantizan que las informaciones, contribuciones y los proyectos que presenta en su dossier de candidatura son fruto de su estudio.

Por ello, la entidad candidata decide por sí misma cualquier autorización a terceros que hayan participado, directa o indirectamente, en la realización del contenido utilizado, y/o que estimara tener derecho alguno que otorgarles. Asumirá la responsabilidad de cualquier pago puntual que se derivase de dicha decisión. Globalmente, la entidad candidata y, en su caso, los investigadores que formen parte de la candidatura se comprometen a redimir a la sociedad organizadora del certamen de cualquier recurso, acción o reclamación que pudiera presentar, por cualquier concepto, un tercero haciendo uso de las autorizaciones acordadas en el seno de las presentes y, más comúnmente, de todos los derechos y compromisos adquiridos en base a las presentes bases.



La entidad candidata y, en su caso, los investigadores que formen parte de la candidatura se comprometen a salvaguardar a la sociedad organizadora de toda responsabilidad en caso de reclamaciones efectuadas por terceros relativas a cualquier perjuicio de los derechos de propiedad intelectual, independientemente de su naturaleza.

ARTÍCULO 11: FISCALIDAD DE LA BECA.

La beca estará sujeta a las retenciones y/o ingresos a cuenta que las disposiciones fiscales en vigor establezcan a la fecha de entrega del mismo.

Si la Beca resultase sujeta a retención fiscal, la Fundación Instituto Español de Investigación Enfermera emitirá a los premiados un certificado acreditativo de la retención que pondrá a disposición de las entidades ganadoras antes de la apertura del plazo de declaración del impuesto.

ARTÍCULO 12: CONSENTIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS PRESENTES BASES.

El mero hecho de participar en el certamen de la “II Edición de la Beca de investigación en salud mental”, patrocinada por Boehringer Ingelheim, implica la aceptación de las presentes bases sin reserva alguna.

Las presentes bases serán debidamente publicadas en la página web del Consejo General de Enfermería y de la Fundación Instituto Español de Investigación Enfermera, quedando depositadas en las dependencias de esta última.

ARTÍCULO 13: CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.

Las presentes bases se rigen por la Ley Española.

El incumplimiento de cualquiera de los puntos de las siguientes bases por parte de las entidades participantes determinará su inmediata eliminación.